JUSTIFICACION DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO No 14-2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PABLO HERRERA y SANITY KING SAS

MARCO LEGAL

Que el decreto 1075 establece que los Consejos Directivos deben reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLM).

El artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el 17 del decreto 4791 de 2008, establecen como competencia de los consejos directivos, la expedición de reglamentación que contenga los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

Las citadas normas autorizan al rector o director rural como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, PAA, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su "Artículo 17: "Régimen de Contratación: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración Pública"

CAUSALES DE LA CONTRATACION

Que realizado el estudio previo de las propuestas se aceptó la oferta teniendo en cuenta los siguientes estudios:

1-Los precios de la oferta presentada por SANITY KING S.A.S están acordes al presupuesto con el que cuenta la Institución.

2- Que la empresa mencionada presentó las recomendaciones adecuadas y conocimiento pertinente frente al mantenimiento a realizar, garantizando calidad, puntualidad y además entregó los habilitantes por lo cual se realiza la elección de la propuesta.

3-Que la Institución tiene la necesidad de realizar el mantenimiento en seguridad para garantizar la salud de los estudiantes en las diferentes sedes educativas según requerimiento de las entidades de vigilancia y control. Teniendo en cuenta la necesidad expuesta se procede a suscribir contrato con la empresa SANITY KING S.A.S por el sistema de modalidad contratación Régimen especial para atender los requerimientos de la Institución.

OBJETO A CONTRATAR: El contrato que se pretende celebrar tendrá como descripción del objeto:

- Lavado y desinfección de tanques de reserva de agua potable que consiste en remover los sedimentos y contaminantes, desinfección de los mismos con productos químicos.
- Control de roedores.
- Fumigación de insectos, moscos, zancudos, pulga, polillas etc.

VALOR DEL CONTRATO Y RUBRO PRESUPUESTAL: **CDP No 07 del 02 de Mayo de 2025 por valor de $9.510.073.oo**

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener vigente las condiciones del contrato.
4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
5. Hacer la entrega de acuerdo a la calidad y los tiempos exigidos.
6. El contratista se compromete a responder por los defectos de fabricación y ensamble.
7. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato.
8. Garantizar que los materiales son de primera calidad.
9. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas.
10. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
12. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
13. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Pagaduría de la Institución.

El presente acto se expide en Cajicá, a los 23 días del mes de Julio de 2026.

LIC. MYRIAM ARIAS GAONA
Rectora